

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Con honda pena participo á V. S. que al Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez, Presidente del Consejo de Ministros, ha fallecido hoy en esta Corte, víctima de execrable asesinato. Al difundirse el odioso hecho, toda la poblacion de Madrid, sin distincion alguna, manifiesta su indignacion y protesta contra el alevoso crimen que priva á la Nacion y á la Monarquía de los servicios, tan relevantes como mentisimos, que prestará al frente del Gobierno, quien á aquéllas ha ofrecido hasta el sacrificio de su vida. Los mismos sentimientos de reprobacion expresan los telegramas que se reciben de toda España, y que reflajan el pesar de los españoles nobles y hon-

rados en el presente día de duelo nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1912.—Barroso.—Señor Gobernador civil de la provincia de..

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en disponer que D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, se encargue interinamente de la Presidencia de Mi Consejo de Ministros, conservando el cargo de Ministro de Estado.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil novecientos doce. ALFONSO —El Ministro de Gracia y Justicia, *Diego Arias de Miranda*.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1912.)

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

El Consejo Federal suizo ha comunicado á este Ministerio que el Gobierno holandés se ha adherido al Convenio de Berna, revisado, para la proteccion de las obras literarias y artísticas de 13 de Noviembre de 1908.

Esta adhesion ha empezado á surtir efectos desde 1.º del actual, limitándose al territorio europeo de los Países Bajos, y con las reservas siguientes, basadas en el párrafo 2.º del artículo 25 de dicho Convenio:

1.º En lo que concierne al derecho exclusivo de los autores, de hacer ó de autorizar la traduccion de sus obras, el Gobierno de

de los Países Bajos, en lugar de adherirse al artículo 8.º del susodicho Convenio, se atiene á las disposiciones del artículo 5.º del Convenio de Berna de 9 de Septiembre de 1886, corregido por el artículo 1.º, número 3 del Acta adicional firmada en París el 4 de Mayo de 1896.

2.º En cuanto á la reproduccion de los artículos de periódicos y revistas, el Gobierno de los Países Bajos, en lugar de adherirse al artículo 9.º del Convenio revisado de 13 de Noviembre de 1908, se atiene al artículo 7.º del Convenio de Berna de 9 de Septiembre de 1886, reformado por el artículo 1.º, número 4 del Acta adicional firmada en París el 4 de Mayo de 1896; y

3.º En el relativo al derecho de representar públicamente traducciones de obras dramáticas ó dramático musicales, el Gobierno de los Países Bajos, en lugar de adherirse al párrafo 2.º del artículo 11 del Convenio revisado de 13 de Noviembre de 1908, se atiene al artículo 9.º, párrafo 2.º del Convenio de Berna de 9 de Septiembre de 1886.

Además ha comunicado el Gobierno de los Países Bajos que la ley holandesa ha establecido como plazo de proteccion el mismo que previene el párrafo 1.º del artículo 7.º del Convenio revisado de 1908.

SECCION DE POLITICA

En el estado de guerra que, por desgracia, existe entre Turquía, de un lado, y Bulgaria, Grecia, Montenegro y Servia, de otro, se han recibido en el Ministerio de Estado notificaciones oficiales de que:

1.º El puerto búlgaro de Varna ha sido provisto de minas submarinas, y la entrada y salida de barcos se verifica desde las ocho de la mañana hasta la puesta del sol, por la vía designada y solo por los remolcadores del puerto.

2.º Que se ha ordenado la extincion de los faros en los puertos del Mar Negro, desde Varna.

3.º Que la escuadra turca tiene bloqueados los puertos búlgaros de Varna y de Bourgas; y

4.º Que la escuadra griega tiene establecido el bloqueo de la isla de Lemnos y las costas del Pireo que se extienden al Norte hasta la desembocadura del Vouthrotos á los 39º 45 latitud Norte y 19º 58 de longitud al Este de Greenwich.

Lo que se hace público en razon á que los súbditos españoles deben observar la más estricta neutralidad, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del Derecho público internacional; teniendo entendido que los que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la dicha neutralidad, perderán el derecho á la proteccion del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.104.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Medina.

Juez de Fuente el Sol.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 12 de Noviembre de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*

Num. 3.105.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

En el partido de Tordesillas.

Juez de Castrodeza, Don Julian Gallego Arroyo.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 12 de Noviembre de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

Num. 3.037.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico: Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Cogeces del Monte, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 4 al 10 de Octubre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos

ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada

en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos

en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 8 de Noviembre de 1912.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
			Día	Mes	Año			
30	Santos Herguedas.	>	>	>	1911	52	2'60	54'60
34	Tomasa Gonzalez.	>	>	>	>	26	1'30	27'30
41	Luis Sacristán.	>	>	>	>	26	1'30	27'30
48	Francisco Arranz.	>	>	>	>	36'40	1'82	38'22
76	Ambrosia Cabezón.	>	>	>	>	26	1'30	27'30
79	Gregorio Herguedas.	>	>	>	>	31'20	1'56	32'76
81	Miguel Arranz.	>	>	>	>	26	1'30	27'30
92	Arsenio Santiago.	>	>	>	>	31'20	1'56	32'76
96	Victoriano Molpeceres.	>	>	>	>	26	1'30	27'30
106	Tomás Andrés.	>	>	>	>	31'20	1'56	32'76
107	German Vicente.	>	>	>	>	31'20	1'56	32'76
129	Marcelo Velasco.	>	>	>	>	52	2'60	54'60
134	Hermógenes Herrero.	>	>	>	>	31'20	1'56	32'76
136	Dámaso Herrero.	>	>	>	>	26	1'30	27'30
147	Juan Salazar.	>	>	>	>	26	1'30	27'30
155	Mariano Hernando.	>	>	>	>	52	2'60	54'60
156	Francisco Rodriguez.	>	>	>	>	52	2'60	54'60
157	Marcos Vallejo.	>	>	>	>	26	1'30	27'30
158	Damian Amo.	>	>	>	>	41'60	2'08	43'68
159	Demetrio Alonso.	>	>	>	>	20'80	1'04	21'84
163	Eleuterio Herguedas.	>	>	>	>	67'60	3'38	70'98
6	Gregorio Andrés.	>	>	>	1909	54'08	2'70	56'78
8	Gabriel Vallejo.	>	>	>	>	27'04	1'35	28'39
9	Celedonio Muñoz.	>	>	>	>	27'04	1'35	28'39
10	Domingo Muñoz.	>	>	>	>	27'04	1'35	28'39
13	Santiago Velasco.	>	>	>	>	54'08	2'70	56'78
15	Jerónimo Gil.	>	>	>	>	37'86	1'89	39'75
18	Marcos Basante.	>	>	>	>	27'04	1'35	28'39
21	Policarpo Niño.	>	>	>	>	16'22	0'81	17'03
22	Eleuterio Olmos.	>	>	>	>	16'22	0'81	17'03
1	Gregorio Sacristán.	>	>	>	Anteriores al año 1909	63'99	3'19	67'18
2	Esteban Herguedas.	>	>	>	>	72'81	3'64	76'45
3	Mariano Herguedas.	>	>	>	>	51'06	2'70	53'76
4	Basilio Martín.	>	>	>	>	44'13	2'20	46'33
5	Benito Arribas.	>	>	>	>	107'02	5'35	112'37
6	Francisco Gonzalez.	>	>	>	>	44'13	2'20	46'33
7	Joaquin y Demetrio Alonso.	>	>	>	>	24'27	1'21	25'48
8	Gabriel Vallejo.	>	>	>	>	24'27	1'21	25'48
9	José Velasco.	>	>	>	>	62'88	3'14	66'02
10	Hipólito Toribio.	>	>	>	>	39'72	1'98	41'70
11	Dámaso Vallejo H.	>	>	>	>	39'72	1'98	41'70
12	José Arribas.	>	>	>	>	52'96	2'64	55'60
13	Dámaso Vallejo.	>	>	>	>	52'96	2'64	55'60
14	Simón Herguedas.	>	>	>	>	26'48	1'32	27'80
15	Mariano Herguedas.	>	>	>	>	52'96	2'64	55'60
16	Andrés Herguedas.	>	>	>	>	52'96	2'64	55'60
17	Joaquin Arribas.	>	>	>	>	26'48	1'32	27'80
18	Jesé Velasco.	>	>	>	>	79'42	3'97	83'39
19	Julian Herguedas F. (mayor).	>	>	>	>	71'71	3'58	75'29
20	Lorenza Alonso.	>	>	>	>	27'58	1'37	28'95
21	Mariano Andrés.	>	>	>	>	35'30	1'76	37'06
22	Lucio del Val.	>	>	>	>	35'30	1'76	37'06
23	Genara Gomez.	>	>	>	>	35'30	1'76	37'06
24	Luis Sacristán.	>	>	>	>	52'96	2'64	55'60
25	Patricio Salazar.	>	>	>	>	35'30	1'76	37'06
26	Santiago Hernandez.	>	>	>	>	132'39	6'61	139
27	Santos Arribas.	>	>	>	>	191'17	9'70	200'87
28	Julian Herguedas S.	>	>	>	>	132'39	6'61	139
29	Felipe Velasco.	>	>	>	>	88'25	4'41	92'66
30	Julian Vela.	>	>	>	>	17'64	0'88	18'52
31	Santos Arranz.	>	>	>	>	141'25	7'06	148'31
32	Julian Olmos.	>	>	>	>	261'77	13'23	275
33	Pascual de Frutos.	>	>	>	>	141'25	7'06	148'31
34	Castor Hernando.	>	>	>	>	62'88	3'14	66'02
35	José Sáez.	>	>	>	>	152'24	7'61	159'85
TOTALES.						3566'92	178'34	3745'26

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.098.

Bocigas.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Bocigas 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Saiz.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Cabezón de Valderaduey

Canillas

Corcos

Padilla de Duero

Sieteiglesias

Villanueva de San Mancio

NUM. 3.107.

Corcos.

El Repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de Paja y Leña del año actual, formado por la Junta Municipal de Asociados de esta villa, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos producir sus reclamaciones de agravios por escrito, pues pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Corcos á 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Lopez.

NUM. 3.108.

Corcos.

Este Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal en sesión extraordinaria del día diez del corriente mes, acordó por unanimidad hacer efectivo el Impuesto de consumos para pagar su cupo á la Hacienda pú-

blica, y los recargos al Municipio en el año próximo de 1913, por repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Corcos á 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Lopez.

NUM. 3.117.

Gomeznarro.

Terminada la Matrícula industrial para el año 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gomeznarro 26 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Valentin Sanz.

NUM. 3.090.

Medina del Campo.

Terminado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de este término municipal formado para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y serán atendidas cuantas reclamaciones se presenten y consideren justas.

Medina del Campo 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Molon.

Igualmente se hallan de manifiesto por el término de ocho días en los Ayuntamientos de

La Seca

Villalán de Campos

NUM. 3.099.

Piña de Esgueva.

Terminados los repartimientos de la Contribucion Territorial y listas cobratorias de edificios y solares para el ejercicio de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos vecinos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Piña de Esgueva 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano García.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Fuente Omedo

NUM. 3.116.

Saelices de Mayorga.

Terminados los repartimientos y listas cobratorias de la contribucion territorial y urbana, formados en este distrito para el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones de agravios que consideren justas.

Saelices de Mayorga á 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Julian Crespo.—El Secretario, Antolin Castrillo.

NUM. 3.093.

San Miguel del Pino.

Don Daniel Gutierrez Castellanos, Alcalde constitucional de San Miguel del Pino.

Hago saber: Se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, con la dotacion anual de 550 pesetas, pagadas de los fondos del Ayuntamiento.

Las solicitudes serán dirigidas al señor Alcalde, cuyo plazo es de ocho días desde la publicacion en el «Boletín oficial». Se exige estar dentro de los derechos civiles y que posea las nociones de primera enseñanza.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto á los efectos oportunos.

San Miguel del Pino á 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Daniel Gutierrez.

NUM. 3.114.

Vega de Valdetronco.

La Junta municipal de este pueblo en sesión del día nueve del corriente acordó por unanimidad, adoptar el repartimiento vecinal como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1913, y que quede sin efecto el acuerdo tomado por la misma el día 4 de Octubre último, cuyo anuncio se publicó en el número 230 de este periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pueda interesar el mismo.

Vega de Valdetronco 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Victor Rodriguez.—El Secretario habilitado, Teodosio Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.111.

Cañas García, Maria-Luisa, sin que conste el apodo, natural de Fariza (Zamora), de estado casada, profesion su casa, de cuarenta y ocho años, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por hurto, comparecerá ante la Audiencia provincial de dicha Ciudad, el día 25 de Noviembre actual, á las nueve y media de la mañana, para asistir á la vista del juicio oral, procedente de dicha causa.

NUM. 3.112.

Desconocido, domiciliado en Pedrajas de San Esteban, que el día veintidos de Septiembre último adquirió un canero en el camino del Colladillo, término de Alcazarén, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Olmedo para declarar en causa por hurto, instruída por este Juzgado.

Olmedo 12 de Noviembre de 1912.

NUM. 3.089.

PEÑAFIEL.

Don Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de instruccion del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa criminal instruída de oficio en este Juzgado por el delito de hurto de loñas, contra Aureliano Carrascal Perez (á) Cuberillo, vecino de Padilla de Duero, le fueron embargadas al referido procesado las fincas siguientes, sitas en término de Padilla de Duero:

1.ª Una casa en la calle Real, número cuarenta y seis nuevo, se compone de planta baja con corral, ocupa la extension de noventa metros cuadrados con inclusion del corral, linda frente plazuela de la calle Real, derecha entrando casa de Carlos Martin, izquierda la calle Real y espaldas casa de Don Fidel Recio, tasada en mil quinientas pesetas.

2.ª Un pinar al pago de las Alamerás, hace dos fanegas de sembradura de centeno, ocupa la extension de noventa y dos áreas

y linda Saliente camino del Cujon, Norte pinar de Antolin Serano, Mediodía pinar de Gregorio Perez y Poniente tierra de Alejandro Cardenal, tasado en quinientas pesetas.

Total, 2.000 pesetas.

Y para hacer pago á los participantes, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se sacan á subasta por término de veinte días las fincas destinadas, señalándose para el remate el día once de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Se carece de títulos de propiedad y no se ha suplido su falta.

Dado en Peñafiel á nueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., Gabino Guierrez.

NUM. 3 088.

SEVILLA.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla, en autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña Teresa Burgos Becker, contra don Tribio Iscar y Saenz, se ha mandado anunciar la venta en subasta doble y simultánea para el veintitres del próximo Noviembre á las doce de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla y en la Sala de Audiencia del Juzgado de igual clase de Olmedo, de dos machos mulares de labor, pelo negro y de doce á catorce años de edad, que se encuentran en poder de Don Daniel Hernandez, vecino de Matapozuelos, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas á que ha quedado reducido su aprecio, por falta de licitadores en la primera subasta, bajo las condiciones que siguen:

Primera. Los dos semovientes se enajenarán como un solo lote, no admitiéndose posturas para uno solo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las setecientas cincuenta pesetas, que sirven de tipo para la subasta.

Tercera. Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo de verificada la subasta, á excepcion de la del mejor postor, que se conservará en garantía del cumplimiento de la obligacion y en su caso como parte del precio.

Cuarta. Los bienes se adjudicarán al mejor postor cuando se incorpore á los autos el exhorto que devuelve el Juzgado de Olmedo, y si resultasen iguales las dos posturas se cumplirá con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2510 del Enjuiciamiento civil.

Y para su publicidad se expide el presente, del que se librarán copias, en Sevilla treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez, V.º B.º, Antonio Antrás.—El Secretario, M. de J. Miguel.

NUM. 3.113.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en el día de hoy, en diligencias preparatorias de ejecución, instadas á nombre y con poder de D. Mariano y D. José Chato Perez, Médicos, vecinos de Cevico de la Torre, se cita por segunda vez á D. Tomás Escribano Fuente, vecino que ha sido de Villafuerte y hoy de ignorado paradero, para su comparecencia ante este Juzgado el día quince de los corrientes y hora de las diez y media de su mañana, á fin de que reconozca como suyas y hechas de su puño y letra las firmas y rúbricas puestas al final de dos documentos privados de deber cantidades á los referidos Chato; apercibido de que si no comparece será declarado confeso en la legitimidad de las mismas á los efectos de la ejecución.

Valoria la Buena 11 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Isidoro Meriel.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.087.

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe Administrativo de la plaza y provincia de Valladolid

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan para las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en el canton de Medina del Campo durante un año y tres meses más si conviniera á los intereses del Estado, según reales órdenes manuscritas de nueve de Mayo próximo pasado y treinta de Octubre último, se celebrará con dicho objeto una primera convocatoria de proposiciones libres que tendrá lugar en la Casa Consistorial de aquella Ciudad bajo la presidencia del señor Jefe Administrativo de la plaza y provincia de Valladolid á las doce del día 29 del actual con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los días no feriales de diez á doce en esta Jefatura Administrativa, sita en la calle de Milicias, número uno, de Valladolid, siendo los precios límites que han de regir los siguientes:

Racion de pan de seiscientos treinta gramos, 0,21 pesetas.

Racion de cebada de cuatro kilogramos, una peseta.

Racion de paja de seis kilogramos, 0,25 pesetas.

Las proposiciones que se presenten estarán escritas en papel del sello clase II.ª (una peseta) sin enmiendas ni raspaduras, á menos que se salven con nuevas firmas y arregadas al modelo que se inserta á continuacion; serán entregadas bajo sobre cerrado al tribunal de subasta durante la primera media hora señalada para el acto, debiendo acompañar á cada una el resguardo del depósito previo de 1.511,75 pesetas.

Los autores de proposiciones que concurren al acto, deberán exhibir su cédula, ó pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y no siendo contribuyentes deberán presentar certificado de la Administracion de Contribuciones de la provincia en que se verifique la convocatoria de proposiciones libres, haciendo

constar haber sido alta en la industria á que la contratacion se refiere.

En el caso en que dos ó más proposiciones resultasen iguales en el acto de la convocatoria y dejasen en suspenso la adjudicacion, se verificará la licitacion por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Al acto de la convocatoria asistirá un Notario público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de fecha primero de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Serán de cuenta del rematante la formalizacion de la escritura pública y sus copias en el número de ejemplares reglamentarios, así como los gastos que ocasionen los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia y honorarios del Notario.

Se admitirán proposiciones aunque modifiquen algunas de las condiciones establecidas en los pliegos, excepto la del precio límite, que no podrá variar.

Valladolid 11 de Noviembre de 1912.—El Jefe Administrativo, Pablo Gimenez.

Modelo de proposicion.

Don. ... vecino de.... con cédula personal de clase.... número.... que acompaña, enterado del anuncio pliego de condiciones y precios límites para contratar el servicio de subsistencias durante un año del pan para las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en el canton de Medina del Campo, se comprometo á verificarlo con entera sujecion al pliego de condiciones y anuncio á los precios siguientes:

Por cada racion de pan de seiscientos treinta gramos á....

Por cada racion de cebada de cuatro kilogramos á....

Por cada racion de paja de seis kilogramos á....

Procediendo los artículos que se comprometo á suministrar de los mercados siguientes....

239

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion